

Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 20 de mayo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

*Acta de Infracción*

III.B.596

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al empresario D. Félix González Ubiaga, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo nº 4-1º B de Logroño y dedicado a la actividad de la construcción se pone en conocimiento del mismo que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 213/86 de fecha 8.4.1986, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que practicada actuación en relación con denuncia presentada, habiendo sido citada la empresa sin comparecer y del examen de la documentación aportada por el trabajador, consistente en partes médicos de alta, baja y confirmación (ejemplar para la empresa) ha comprobado:

Que la empresa arriba reseñada, infringe el art. 208.1.c) del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, en relación con el artículo 3 y art. 16 de la O.M. de 25.11.66, por no haber abonado en régimen de pago delegado la prestación económica por incapacidad laboral transitoria del trabajador Antonio Jiménez Jiménez, en el período 23.9.85 a 26.7.85.

La anterior infracción se califica como Grave en Grado Medio, de conformidad con el art. 4.1.2.g) del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre.

Que NO se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: Cincuenta mil (50.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 20 de mayo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

*Acta de infracción*

III.B.597

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Automatizaciones Alvic, S.A., con domicilio conocido en Albia de Castro, 8 de Logroño, y dedicada a la actividad de Siderometalurgia, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se levanta Acta de Infracción nº 294/86, de fecha 29.4.86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo iniciado por control de empleo, ha comprobado:

Que la Empresa arriba reseñada, infringe el art. 35 del Decreto 1455/82 de 1 de julio, por cuanto que habiendo celebrado contratos al amparo del Capítulo IV del Decreto 1445/82 citado, con los trabajadores Crisanto Jimeno Miguel, José Valgañón Santamaría, Roberto Ruiz Sarramian, Pedro González-Sarasa García y Francisco Javier González Sáenz, no ha respetado e compromiso de mantener el nivel de empleo durante tres años al menos, dado que ha cesado a todos ellos antes de dicho plazo, no habiendo sido sustituidos.

La anterior infracción se califica como Muy Grave en Grado Máximo, de conformidad con el art. 57 de la Ley 8/80 de 10 de marzo. Por lo que se propone la imposición de la multa total de: Quinientas mil pesetas (500.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 8/80 de 10 de marzo.

Se advierte a la Empresa que en el término de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1.975, de 10 de julio.

Logroño, a 20 de mayo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

*Acta de infracción*

III.B.598

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Trinidad García Pérez, con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, 85 de Logroño, y dedicado a la actividad de Comercio, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 304/86, de fecha 29.4.86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo ha comprobado:

Que el trabajador autónomo arriba reseñado infringe el art. 11 de la O. M. de 24.9.70 en relación con el art. 8 y art. 6 y 3 del Decreto 2530/70 de 20 de agosto, por cuanto que ha solicitado el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 22.1.86 habiendo iniciado la actividad determinante de la inclusión en dicho régimen con fecha 1.9.85, según declara en Licencia Fiscal.

La anterior infracción se califica como Grave en Grado Medio de conformidad con el art. 4.1.2.d) del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre, en relación con el art. 76 del Decreto 2530/70.

Que SI se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: Veinte mil (20.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.7 del Real Decreto 2347/85 de 4 de diciembre en relación con la Disposición Adicional Tercera del mismo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, a 20 de mayo de 1986.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

*Exposición pública del Presupuesto de 1986*

III.C.437

Este Ayuntamiento pleno en sesión del día 14 de mayo de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil, al de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor, si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada, términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación se entenderá definitivamente en ausencia de reclamaciones (Circular D.G.C.H.T. de 22-4-1981). En su día se publicará la inserción del Presupuesto resumido, a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985.

Almarza de Cameros, a 20 de mayo de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

*Exposición pública del Proyecto de Pavimentación de calles*

III.C.438

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 1986, el Proyecto de Pavimentación de calles en Azofra redactado por el Ingeniero D. Ignacio Castillón Ridruejo, queda expuesto a efectos de reclamaciones durante quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Azofra, a 14 de mayo de 1986.— El Alcalde-Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

*Exposición pública del proyecto de Alumbrado Público en su 2ª y 3ª fase*

III.C.439

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 19 de mayo de 1986, proyecto de Alumbrado Público en su 2ª y 3ª fase, redactado por el Ingeniero Industrial D. Manuel Gonzalo Mugaburu, se somete a exposición pública durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Casalarreina, a 20 de mayo de 1986.— El Alcalde.